

PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Licencia nueva e inscripción del perro en el registro

El Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasifica los perros considerados como potencialmente peligrosos de acuerdo a los siguientes criterios:

Los que pertenecen a las razas y cruces que se muestran en la siguiente lista (hay que tener en cuenta que el color del animal puede variar dependiendo de la raza):

- Akita americano
 - Akita Inu
 - American Bully
 - American Pit Bull Terrier
 - American Staffordsire
 - Dogo Argentino
 - Fila Brasileiro
 - Pit Bull Terrier
 - Rottweiler
 - Satafforrdshire Terrier
 - Tosa Inu
- **Los perros que sean cruces interraciales de razas incluidas en la lista anterior.**

Por otro lado, si su perro no pertenece a ninguna de estas razas, pero cumple alguna de las siguientes condiciones, también deberá solicitar la licencia correspondiente e inscribir a su perro en el registro de perros potencialmente peligrosos en el plazo de un mes:

- 1.- Perros con carácter/ naturaleza agresiva que hayan protagonizado agresiones a personas a otro perro y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.
- 2.- Perros adiestrados para el ataque.
- 3.- Perros que tengan estas características:
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.



- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboides, con cráneo ancho y grande, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

¿Qué tramites tengo que realizar si quiero tener un perro potencialmente peligroso?

1º - Hay que obtener la licencia la tenencia de animales potencialmente peligrosos (la licencia se tiene que renovar cada 5 años). **La licencia es personal** y tendrán que poseerla cada una de las personas que vaya a encargarse del cuidado, paseo, traslado y asistencia de uno o varios perros potencialmente peligrosos.

2ª Tramitar la solicitud de inscripción del perro en el registro de animales potencialmente peligrosos. **Para realizar este trámite, será necesario haber obtenido ya la licencia de perros potencialmente peligrosos.**

1ºTRÁMITE –OBTENCIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1.1- Requisitos para solicitar la licencia de animales potencialmente peligroso

1. Ser mayor de edad.
2. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación, con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3. No haber sido sancionado con alguna de las sanciones que contempla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
4. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La licencia es personal y tendrán que poseerla cada una de las personas que vaya a encargarse del cuidado, paseo, traslado y asistencia de uno o varios perros potencialmente peligrosos.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que se deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente.

1.2- ¿Dónde se solicita la licencia?

El impreso de solicitud de la licencia se puede recoger en las dependencias de la Policía Municipal y en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía.

El registro del impreso de solicitud junto con la documentación a aportar, se realiza en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía. Una vez realizado el registro la Policía Municipal se pondrá en contacto con la persona solicitante, para indicarle que el trámite está realizado.

Ambas oficinas se encuentran en: **Barrenkale 17, 48200 – Durango**

1.3- Documentación a presentar

- Instancia de la solicitud de la licencia
- DNI de la persona solicitante
- Una fotografía reciente de la persona solicitante, en color y de tamaño de las de carné.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica, expedido por un centro de reconocimiento autorizado en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de licencia.
- Justificante del pago de la tasa – **EL IMPORTE VÁLIDO ES EL ESTIPULADO EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES**

Año 2024: 48,81€

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Entidad bancaria: Kutxabank- Número de cuenta: Ayuntamiento de Durango. Recaudación municipal.
ES33-2095-0036-61-3239029204- Concepto: “Tasa licencia PPP” junto con el número de DNI |
|--|



2º TRÁMITE- INSCRIPCIÓN DEL PERRO EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Para realizar este trámite, será necesario haber obtenido ya la licencia de perros potencialmente peligrosos y haber acudido al veterinario o veterinaria habitual para que implante el microchip.

2.1- ¿Dónde se solicita la inscripción del perro en el registro?

El impreso de solicitud de inscripción se puede recoger en las dependencias de la Policía Municipal y en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía.

El registro del impreso de solicitud junto con la documentación a aportar, se realiza en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía. Una vez realizado el registro la Policía Municipal se pondrá en contacto con la persona solicitante, para indicarle que el trámite está realizado.

Ambas oficinas se encuentran en: **Barrenkale 17, 48200 – Durango**

2.2- Documentación a presentar

- Instancia de solicitud de inscripción del perro en el registro de animales potencialmente peligrosos.
- Una fotografía a color del perro, de cuerpo entero.
- Cartilla sanitaria del animal
- Certificado veterinario, de fecha reciente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Hoja de registro de la especie canina. Si no se entrega con esta solicitud, deberá entregarse en los 15 días siguientes a la fecha de obtención de la licencia. Alta en el Censo Canino de la Diputación Foral de Bizkaia (facilitada por el centro veterinario).
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, con una cobertura no inferior a 120.000 euros, por responsabilidad derivada de los daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a una tercera persona para su cuidado.
- Recibo del pago de tal póliza.

Requisitos básicos a tener en cuenta

- La licencia le permite conducir un solo animal.
- La posesión de la licencia se acredita mediante un CARNET que debe llevar con usted en todo momento que salga con el animal.
- Debe de comunicar al Ayuntamiento de Durango, el traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.
- Se compromete a mantener en vigor la póliza de seguro que ampara al animal, siempre por la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros no inferior a 120.000 €.
- Es necesario que la persona solicitante este empadronada en el Municipio de Durango
- A vacunar todos los años al animal contra la rabia.
- A conducir al animal en lugares y espacios públicos con correa no extensible de menos de 2 metros.
- A conducir al animal en lugares y espacios públicos con bozal apropiado para cada tipo de animal.
- La vigencia de Licencia es por cinco años; antes de transcurrido dicho periodo deberá de iniciar los trámites para su renovación.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalet, parcela terraza o patio o cualquier otro lugar delimitado, habrá de estar atado, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura, y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia, deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Durango por su titular en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se produzca.
- A comunicar a este Ayuntamiento si en cualquier momento el titular de la Licencia es sancionado por infracciones graves o muy graves de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 (apartado 3) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

Normativa

- Ley 50/1999 de 23 de diciembre de régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Decreto 101/2004 de 1 de junio de tenencia de animales de la especie Canina en la CAPV.